ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0012"

RESOLUCIÓN No. NEG. 195 DE 2023

(10 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0012"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de agosto de 2023, el señor **CARLOS EDUARDO BELLO CAICA** identificado con c.c. No. 197.241 de Cajicá, en calidad de propietario, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO** bajo el expediente No. **25126-0-23-0012**, respecto a la construcción del puente de ingreso frente al predio denominado **LOS CIRUELOS** identificado con folio de matrícula No. **176-34767** y código catastral No. **00-00-0003-0891-000**, propiedad del señor **CARLOS EDUARDO BELLO CAICA**, identificado con c.c. No. **197.241 de Cajicá.**

Que la solicitud quedo radicada en lega y debida forma el día 29 de septiembre de 2023.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014" *Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008",* el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO** actividad **RESIDENCIAL.**

Que una vez establecida la radicación en legal y debida forma, se procedió a realizar la revisión preceptuada en el marco del art. 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 M.V.C.T., aportando, en primer lugar, dentro de la documentación radicada un registro fotográfico de la intervención que se está solicitando con una ejecución de obras sobre el sitio de la intervención ya ejecutada.

En segundo lugar, dentro de la documentación reposa el oficio No. EPC 4202-2023 de 13 de septiembre de 2023, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá - E.P.C., en el que se describe una obra ya ejecutada sobre el vallado ubicado en el Sector Puerta del Sol – *Tramo 49* y que, revisada la cartografía del Acuerdo 16 de 2014, hace parte de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Cajicá, dando cuenta de modelación hidráulica y en el que se consideró una tubería de PVC con diámetro de 39", una pendiente de 0,45% y una longitud de 6.74 ML y teniendo en cuenta también que según el modelado hidráulico tendría una capacidad de llenado del 93%, y que según la E.P.C. estaría de conformidad con las regulaciones vigentes.

No obstante, la solicitud del proyecto que se presenta, adicionalmente a la descripción del proyecto, ya se encuentra ejecutada, como se puede ver en la visita realizada por la E.P.C. al predio objeto de la solicitud, donde reposa registro fotográfico del mismo y con una tubería de diámetro de 36" y una longitud de 12 ML, aun así, por parte de la EPC se realiza el modelado hidráulico para la tubería de diámetro de 36 pulgas con

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0012"

una pendiente de 0.45% y una longitud de 6.74 ML, estableciendo una capacidad de llenado del 98%, no considerándolo viable desde una perspectiva técnica.

En relación con la solicitud allegada a este despacho, es un hecho notorio que ya existe una ejecución de obras por parte del titular de la licencia, y que contravienen el concepto técnico emanado por la E.P.C., al respecto, se considera por parte de este despacho que la solicitud no procede en el sentido de ya estar ejecutada la obra solicitada para su licenciamiento. Se define de esta manera:

> ***"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público.*** *Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente". (Subrayado fuera de texto).*

Siendo taxativo que la solicitud de intervención y ocupación de espacio público no se puede tramitar cuando es presentada de manera posterior a la ejecución de las obras, debido a que no se puede contar con que el fundamento técnico de la intervención, cumpla con la adecuada solución de necesidades y contingencias que pueda generar la intervención, para el caso concreto, un vallado perteneciente a la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Cajicá, podría en todo caso, generar afectaciones ambientales de alto impacto para la población que colinda con el predio objeto de solicitud y la Secretaría de Planeación, no puede hacer caso omiso a los elementos probatorios que reposan en la solicitud y al concepto técnico de la E.P.C., dado que las obras ejecutadas sin licencia y los requerimientos técnicos, están desatendidos en la presente solicitud.

Así mismo, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, mediante **OFICIO AMC-SADER-0250-2022** de 07 de marzo de 2022, estableció al destinatario **CARLOS EDUARDO BELLO CAICA** *"como sugerencia respetosa (sic) lo invito a que eleve la consulta a la Secretaria de Planeación o bien a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC, para que bajo un concepto técnico se le indique cual debe ser el material de la tubería a utilizar y el diámetro del mismo para obtener las adecuadas escorrentías sin obstrucción alguna. Dentro de lo favorable se recomienda no superar un largo de 3 o 4 metros en la instalación de la tubería" (Subrayado fuera de texto),* dejando claro que la ejecución de las obras llevadas a cabo se encuentra por fuera del largo sugerido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, dado que la obra en este momento y según informe de la E.P.C. cuenta con un largo de 12 ML.

Así las cosas y teniendo en cuenta el Decreto 1077 de 2015 en el art. 2.2.6.1.2.1.1. sobre la solicitud de la licencia y sus modificaciones, el art. 2.2.6.1.2.1.2 sobre la radicación de la solicitud y el art. 2.2.6.1.2.2.4 del acta de observaciones y correcciones, la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente por el cual se autoriza al titular solicitante de la licencia a adelantar obras, dicha autorización se otorga en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas concretamente en el Acuerdo 16 de 2014 -*PBOT CAJICA*- y en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y su expedición implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, en la solicitud esta última parte no puede llevarse a cabo por la existencia de la intervención en el vallado ubicado en el Sector Puerta del Sol – *Tramo 49* así como de la omisión referente a los requerimiento técnicos expresados por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá - E.P.C. y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación,

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

Certificate No. LAT - 0988

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0012"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, radicada bajo el No. **25126-0-23-0012**, respecto a la *construcción del puente de ingreso* frente al predio denominado **LOS CIRUELOS** identificado con folio de matrícula No. **176-34767** y código catastral No. **00-00-0003-0891-000**, propiedad del señor **CARLOS EDUARDO BELLO CAICA**, identificado con c.c. No. **197.241 de Cajicá**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cajicá a los 10 OCT 2023

ARQ. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria de Planeación Municipal (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Santiago Velandia Cortes		Arquitecto - Contratista
Revisó y elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Secretario de Planeación (E)
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail **Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>**

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº NEG 195- 2023 / EXPEDIENTE 23-0012

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co> 10 de octubre de 2023, 11:30
Para: icangrerozo@gmail.com
Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenos días,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución Nº NEG 195 - 2023 - de fecha 10 de octubre de 2023, "Por la cual se niega una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público – Trámite administrativo No. 25126-0-23-0012", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la resolución debidamente notificada, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext. 2007

Resolución 195-2023 NEG.pdf
1560K